

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 26 de marzo del 2013, el Expediente Legislativo No. **7954/LXXIII**, que contiene escrito presentado por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de que se exhorte al Secretario de Salud del Estado, a que realice un censo completo de los Centros de Tratamientos de Adicciones, y clausure aquellos que no cumplen con la normativa vigente, con el propósito de brindar certeza a aquellas personas que acuden a los mismos al tratamiento de su adicción.

ANTECEDENTES

Exponen los Diputados promoventes que uno de los problemas que más afectan a una parte de nuestra juventud es el consumo de drogas, alcohol y tabaco, que se ha convertido en un asunto de salud pública en nuestro Estado y ya rebasó las condiciones de género, edad, clase social y escolaridad de la población.

Indican que en Nuevo León, esta problemática se acentúa en jóvenes de 10 a 24 años, incluso, se presentan casos tempranos de abuso en el consumo de alcohol y tabaco en niños de nueve años.

Expresan que en nuestra comunidad existe un número considerable de centros de tratamientos para adictos, que siguen con los lineamientos de higiene, salud y exigencias que piden las autoridades en estos temas, y en los que se les brinda atención especializada a personas que padecen este mal.

Menciona que también hay lugares llamados **granjas** y supuestos lugares de atención contra las adicciones que operan de manera clandestina y se refugian en el anonimato para llevar a cabo prácticas ilícitas, fuera de toda ley, ya que muchos de estos espacios funcionan como cárceles, refugio de delincuentes y de tortura, donde se abandona al enfermo pese a que corre grande peligro.

Proponen que nuestras autoridades estatales lleven a cabo programas de revisión y censo para saber a ciencia cierta cuantos lugares cuentan con las condiciones necesarias para operar de manera legal.

Detallan que la Directora del Centro Nacional para la Prevención y el Control de Adicciones realizó un censo en el que se detectaron 14 mil lugares de sesiones tipo AA (Alcohólicos Anónimos) y mil 700 centros de tratamientos residenciales públicos y privados.

Indican que en Nuevo León actualmente existen registrados ante la Secretaría de Salud 69 centros de rehabilitación, de los cuales 47 son privados o asociaciones civiles y 22 son públicos de los denominados Nueva

Vida y por tal razón se exhorta al Secretario de Salud a realizar un censo completo de los Centros de Tratamiento de adicciones y clausure aquellos que no cumplen con la normativa vigente.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los Diputados promoventes en su escrito abordan el tema de los centros de tratamientos para adictos que prestan servicios de rehabilitación a adictos, señalando la urgencia de llevar a cabo programas de revisión y censo de los mismos en particular de las llamadas “**granjas**”, que operan de manera clandestina.

Para conocer más del citado tema y poder dictaminarlo, conforme al artículo 50 del Reglamento Interior del Congreso de Estado de Nuevo León, se solicitó a la Secretaría de Salud del Estado nos informaran las acciones que se están realizando para la revisión y censo de los multicitados centros a lo

cual accedió de inmediato, acudiendo a una reunión de la Comisión efectuada el día 18 del pasado mes de abril, convocada para la revisión de cuatro expedientes entre ellos el objeto de este dictamen.

El funcionario de la Secretaria de Salud responsable del programa mencionó que en relación a los centros de tratamiento a adictos particulares ya se cuenta con un censo de los mismos, señalando que primero se les visita, para conocer sus instalaciones, los servicios que prestan y su fundamento científico, así como de su situación legal en cuanto a su constitución y permisos estatales y municipales para operar, con el fin de elaborar un diagnóstico de la misma.

Posteriormente, se les dan a conocer sus deficiencias e irregularidades, prestándole apoyo para subsanarlas que incluye capacitación integrándolos a un programa, que posteriormente les da acceso a recibir otros tipos de apoyos.

Además, el referido funcionario mencionó que existen 23 Centros del sector público, denominados **Nueva Vida**, en los cuales se prestan servicios sin internamiento a las que personas que se inician en alguna adicción, en su mayoría niños y niñas, así también se da seguimiento a quienes están en proceso de rehabilitación, información que fue ampliada por otra funcionaria de la Secretaria de Salud del Estado.

Para dictaminar integralmente el expediente en comento, se hace necesario analizar a la vez las disposiciones aplicables en materia de farmacodependencia, señalando que la Ley General de Salud, establece:

*Artículo 3º.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
XXI. “La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa general de la farmacodependencia” .
Artículo 13. La Competencia entre la Federación y las entidades Federativas en materia de salubridad general quedara distribuida conforme a lo siguiente:*

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Salud :

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXIII, XXXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3º. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por si o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud.

A su vez en la Ley Estatal de Salud se establece:

Artículo 4º.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado:

A.- En materia de Salubridad General.

XIX.- Ejecutar el Programa contra la Farmacodependencia que al efecto elabore la Secretaria de Salud en los términos del artículo 192 de la Ley General de Salud.

Derivado del análisis anterior resulta claro que las Entidades Federativas atenderán el problema de salud de la farmacodependencia, en base a los lineamientos establecidos en el Programa Nacional y los recursos que le sean asignados para su operación.

Adicionalmente en el Programa contra la Farmacodependencia: Actualización 2011-2012, publicado por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, Introducción del Resumen Ejecutivo, en el numeral 2.2 Tratamiento, contiene entre otros los siguientes temas:

2.2.1. Calidad de los servicios especializados en la atención de las adicciones.

2.2.7. Registro de establecimientos de atención a la farmacodependencia.

2.2.10. Capacitación y formación de recursos humanos.

A su vez, una de las cuatro acciones a realizar en materia de Calidad de los servicios especializados en la atención de las adicciones, es promover el reforzamiento de la vigilancia sanitaria que permita la aplicación de las sanciones cuando sea necesario, exigiendo a los centros de atención apearse a los criterios de calidad incluidos en la NOM- 028.

Volviendo a las citas “**granjas**”, consideramos que además del trabajo de la Secretaría de Salud para detectarlas, es necesaria la participación ciudadana para reportarlos a esta autoridad cuando tenga conocimiento de alguna, para que de inmediato sean visitadas e inspeccionadas.

Considerando que ya se cuenta con el censo solicitado por los promoventes al Secretario de Salud, estimamos que la propuesta de Punto de Acuerdo presentada debe darse por atendida.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, se da por atendida la solicitud de los promoventes, para exhortar al Secretario de Salud del Estado para que realice un censo completo de los centros de tratamiento de adicciones y clausure a los que no cumplen con la normatividad vigente.

Segundo.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Presidente:

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Dip. Vicepresidenta:

DIP. BLANCA LILIA
SANDOVAL DE LEÓN

Dip. Secretaria:

DIP. LORENA CANO LÓPEZ

Dip. Vocal:

DIP. JOSÉ LUZ GARZA
GARZA

Dip. Vocal:

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA

Dip. Vocal:

DIP. IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

Dip. Vocal:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ
GARCÍA

Dip. Vocal:

DIP. CARLOS BARONA
MORALES

Dip. Vocal:

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA
DE LEÓN

Dip. Vocal:

DIP. ERNESTO JOSÉ
QUINTANILLA VILLARREAL

Dip. Vocal:

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO